

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión 15 de octubre de 1993 al 8,30 por 100**

*Subasta mes de noviembre*

Precio	Rendimiento bruto (*) — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto (*) — Porcentaje
96,000	9,153	99,125	8,355
96,125	9,121	99,250	8,324
96,250	9,088	99,375	8,293
96,375	9,056	99,500	8,262
96,500	9,023	99,625	8,231
96,625	8,991	99,750	8,200
96,750	8,959	99,875	8,169
96,875	8,927	100,000	8,138
97,000	8,894	100,125	8,107
97,125	8,862	100,250	8,076
97,250	8,830	100,375	8,045
97,375	8,798	100,500	8,015
97,500	8,766	100,625	7,984
97,625	8,734	100,750	7,953
97,750	8,702	100,875	7,923
97,875	8,671	101,000	7,892
98,000	8,639	101,125	7,862
98,125	8,607	101,250	7,831
98,250	8,575	101,375	7,801
98,375	8,544	101,500	7,771
98,500	8,512	101,625	7,740
98,625	8,481	101,750	7,710
98,750	8,449	101,875	7,680
98,875	8,418	102,000	7,650
99,000	8,387		

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100**

*Subasta mes de noviembre*

Precio	Rendimiento bruto (*) — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto (*) — Porcentaje
109,000	9,154	112,125	8,699
109,125	9,135	112,250	8,681
109,250	9,117	112,375	8,663
109,375	9,098	112,500	8,645
109,500	9,080	112,625	8,627
109,625	9,061	112,750	8,610
109,750	9,043	112,875	8,592
109,875	9,024	113,000	8,574
110,000	9,006	113,125	8,557
110,125	8,988	113,250	8,539
110,250	8,969	113,375	8,521
110,375	8,951	113,500	8,504
110,500	8,933	113,625	8,486
110,625	8,915	113,750	8,469
110,750	8,897	113,875	8,451
110,875	8,878	114,000	8,434
111,000	8,860	114,125	8,417
111,125	8,842	114,250	8,399
111,250	8,824	114,375	8,382
111,375	8,806	114,500	8,364
111,500	8,788	114,625	8,347
111,625	8,770	114,750	8,330
111,750	8,752	114,875	8,313
111,875	8,734	115,000	8,295
112,000	8,716		

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**25310** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de octubre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de octubre de 1993 de bonos y obligaciones del Estado, su precio a efectos del canje de 15 de octubre de 1993 y la numeración de los valores amortizados en el canje de 15 de septiembre de 1993.*

Advertidas erratas en el texto de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, del día 8 de octubre de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 2.4. Segunda vuelta, donde dice: «Importe nominal solicitado: 4.00,0 millones de pesetas», debe decir: «Importe nominal solicitado: 4.000,0 millones de pesetas».

En el cuadro del punto 2.4. Segunda vuelta, donde dice: «Importe nominal - Millones de pesetas: 4.00,0», debe decir: «Importe nominal - Millones de pesetas: 4.000,0».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25311** *ORDEN de 15 de septiembre de 1993 por la que se dispone la supresión de la especialidad de Artes Aplicadas «Dorado y Policromía» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Burgos.*

Por Orden de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) se implantó en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Burgos la especialidad de «Dorado y Policromía» de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, al amparo del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de Reglamentación de los Estudios en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Posteriormente, mediante Orden de 16 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), se concedió la autorización para impartir en dicha Escuela el ciclo formativo experimental de grado medio «Dorado y Policromía» dentro del contexto de implantación con carácter experimental de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que permitirá la configuración definitiva de los futuros ciclos previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Todo ello ha conllevado la inexistencia de matrícula oficial durante el curso académico 1992-93 y, en consecuencia, la conveniencia de supresión en dicha Escuela de la especialidad de Artes Aplicadas de «Dorado y Policromía».

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección Provincial del Departamento en Burgos y a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Queda suprimida la especialidad de Artes Aplicadas «Dorado y Policromía» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Burgos.

Artículo 2.º El Centro queda autorizado a realizar matrícula libre en los cursos académicos 1993-94 y 1994-95 a los alumnos con asignaturas pendientes de la especialidad que se suprime en el mismo, en las condiciones aplicables para dicho tipo de matrícula.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de lo previsto en esta Orden.

Madrid, 15 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.